

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME N° 049-2022-MINEM-OGGS/OGDPC/CACC

Para : **Oscar José Frías Marca**
Jefe (dt) de Oficina de Gestión de Dialogo y Participación Ciudadana

De : **Carlos Cruzatt Cárdenas**
Especialista Social de OGGS

Asunto : Informe de conclusión de la implementación de la segunda a la sexta etapa del proceso de consulta previa de los proyectos de exploración minera "Esperada" y "Champapata"

Referencia : Expediente N° 3024403
Expediente N° 3086540

Fecha : San Borja, 09 de agosto de 2022

Me dirijo a usted, en relación al asunto de la referencia para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante ingreso de documento N° 3024403 de fecha 19 de febrero de 2020, la Empresa Minera Los Quenuales S.A. (en adelante, Los Quenuales) solicitó a la Dirección General de Minería, autorización para el inicio de actividades de exploración del proyecto minero "Esperada", ubicado en el distrito Pachangara, provincia de Oyón y departamento de Lima.
- 1.2 Al respecto, mediante informe N° 089-2020-MINEM-DGM-DTM/IEX de fecha 17 de setiembre de 2020, la Dirección Técnica Minera ha determinado que de acuerdo a la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la lengua predominante es el castellano para el distrito de Pachangara (86.53%). Por otro lado, señala que de conformidad con la información de COFOPRI, se han identificado comunidades en el distrito de Pachangara, mientras que de acuerdo a la base de datos del Ministerio de Cultura publicada en la página web: www.bdpi.cultura.gob.pe se han registrado comunidades identificadas preliminarmente como pueblos indígenas para el distrito de Pachangara.
- 1.3 Es por ello que, mediante Memo N° 0963-2020/MINEM-DGM de fecha 21 de octubre de 2021 la Dirección General de Minería solicitó a la Oficina General de Gestión Social (OGGS) evalúe el expediente N° 3024403 a efecto de emitir opinión respecto a la existencia de alguna comunidad campesina que pueda ser considerada como pueblo indígena y se pronuncie respecto a la afectación de derechos colectivos y proceda a implementar, de ser el caso, la Consulta Previa en el proyecto de exploración "Esperada".

Página 1 de 17

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T. (511) 411-1100
Email: webmaster@minem.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.4 Del mismo modo, mediante ingreso de documento N° 3086540 de fecha 22 de octubre de 2020, Los Quenuales también solicitaron a la Dirección General de Minería, autorización para el inicio de actividades de exploración del proyecto minero "Champapata", ubicado en el distrito Pachangara, provincia Oyón y departamento Lima.
- 1.5 En razón de ello, mediante informe N° 0111-2020-MINEM-DGM-DTM/IEX del 29 de octubre de 2020, la Dirección Técnica Minera ha determinado que de acuerdo a la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la lengua predominante es el castellano para el distrito de Pachangara (86.53%). Por otro lado, señala que de conformidad con la información de COFOPRI, se han identificado comunidades en el distrito de Pachangara, mientras que de acuerdo a la base de datos del Ministerio de Cultura publicada en la página web: www.bdpi.cultura.gob.pe se han registrado una comunidad identificada preliminarmente como pueblos indígenas para el distrito de Pachangara.
- 1.6 De esta manera, mediante Memo N° 1154-2020/MINEM-DGM de fecha 03 de diciembre de 2020 la Dirección General de Minería solicitó OGGs evalúe el expediente N° 3086540 a efecto de emitir opinión respecto a la existencia de alguna comunidad campesina que pueda ser considerada como pueblo indígena y se pronuncie respecto a la afectación de derechos colectivos y proceda a implementar, de ser el caso, la Consulta Previa en el proyecto de exploración minero "Champapata".
- 1.7 Posteriormente, mediante Informe N° 023-2020-MINEM-OGGS/OGDPC/LAQ de fecha 21 de diciembre de 2020, la OGGs contrato los servicios de un geógrafo para realizar un informe cartográfico sobre la presencia de comunidades campesinas georreferenciadas en el ámbito del proyecto minero "Esperada". Entre los resultados se concluyó que existe superposición entre el área de influencia ambiental directa del proyecto con (01) comunidad campesina llamada Huacho y que a su vez se encuentra registrada en la base de datos cartográfica del Ministerio de Cultura.
- 1.8 En el mismo sentido, mediante Informe N° 005-2021/LAQ de fecha 22 de febrero de 2021, la OGGs contrato los servicios de un geógrafo para realizar un informe cartográfico sobre la presencia de comunidades campesinas georreferenciadas en el ámbito del proyecto minero "Champapata". Entre los resultados se concluyó que existe superposición entre el área de influencia ambiental directa del proyecto con (01) comunidad campesina llamada Huacho y que a su vez se encuentra registrada en la base de datos cartográfica del Ministerio de Cultura.
- 1.9 Por otro lado, desde febrero de 2021 hasta enero de 2022 y a solicitud del titular minero la OGGs brindó asistencia técnica y seguimiento a la Empresa Los Quenuales sobre la metodología y aplicación de instrumentos de recolección de información relacionado a la identificación de pueblos indígenas y el análisis de posibles afectaciones, así como el contenido necesario para la elaboración de este tipo de estudios, en el marco de la



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Directiva N° 001-2014-VMI-MC, la Resolución Ministerial N° 403-2019-MINEM/DM y su modificatoria y la Sexta disposición complementaria del Reglamento de Ley N° 29785.

- 1.10 Asimismo, mediante ingreso N° 3246755 de fecha 12 de enero de 2022, Los Quenuales remitieron a la OGGs información complementaria sobre la identificación de pueblos indígenas u originarios de la comunidad campesina de Huacho y la evaluación de posibles afectaciones a derechos colectivos de dicho pueblo en el ámbito del proyecto de exploración minero "Esperada", a fin de contribuir con la evaluación y elaboración de los informes correspondientes durante la etapa de identificación de pueblos indígenas.
- 1.11 Del mismo modo, mediante ingreso N° 3246759 de fecha 12 de enero de 2022, Los Quenuales también remitieron a la OGGs información complementaria sobre la identificación de pueblos indígenas u originarios de la comunidad campesina de Huacho y la evaluación de posibles afectaciones a derechos colectivos de dicho pueblo en el ámbito del proyecto de exploración minero "Champapata".
- 1.12 Posteriormente, mediante Memo N° 00292-2022/MINEM-OGGS de fecha 14 de marzo de 2022, la OGGs presentó a la DGM el Informe N° 002-2022-MINEM-OGGS/OGDPC/CACC sobre la identificación de pueblos indígenas u originarios; así como, el Informe N° 003-2022-MINEM-OGGS/OGDPC/CACC, sobre las afectaciones a derechos colectivos en el ámbito del proyecto, el mismo que concluyó que si se aprueba y aplica la medida SI se afectaría los derechos colectivos del pueblo originario de Huacho; y por tanto, se requiere implementar el proceso de consulta previa del proyecto minero "Esperada".
- 1.13 A la par de lo descrito, mediante Memo N° 00291-2022/MINEM-OGGS de fecha 14 de marzo de 2022, la OGGs presentó a la DGM el Informe N° 002-2022-MINEM-OGGS/OGDPC /CACC sobre la identificación de pueblos indígenas u originarios; así como, el Informe N° 004-2022-MINEM-OGGS/OGDPC/CACC, sobre la determinación de afectaciones a derechos colectivos en el ámbito del proyecto, el mismo que concluyó que si se aprueba y aplica la medida administrativa SI se afectaría los derechos colectivos del pueblo originario quechua de Huacho; y por tanto, se requiere implementar el proceso de consulta previa para el proyecto minero "Champapata".
- 1.14 Seguidamente, mediante Memo 00677-2022/MINEM-DGM de fecha 25 de marzo de 2022; la Dirección General de Minería, remitió a la OGGs el proyecto borrador de Resolución Directoral para que proceda a realizar el proceso de consulta previa en el ámbito del Proyecto "Champapata".
- 1.15 Igualmente, mediante Memo N° 00677-2022/MINEM-DGM de fecha 09 de mayo de 2022; la Dirección General de Minería, remitió a la OGGs el proyecto borrador de Resolución Directoral para que proceda a realizar el proceso de consulta previa en el ámbito del Proyecto "Esperada".
- 1.16 Por lo expuesto anteriormente, el 15 de marzo de 2022, en el marco del inicio de la implementación de la consulta previa, la OGGs remitió a la comunidad de Huacho el

Página 3 de 17

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T. (511) 411-1100
Email: webmaster@minem.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Oficio N° 0030-2022-MINEM/OGGS a fin de realizar reuniones preparatorias los días 29 y 30 de marzo de 2022 para presentar y aprobar el Plan de Consulta de Previa de los proyectos mineros "Esperada" y "Champapata".

- 1.17 De esta manera, el 30 de marzo de 2022 se desarrolló la reunión preparatoria, donde se aprobó concertadamente el Plan de Consulta Previa, acordando que el taller informativo se realizaría en el Local de la comunidad de Huacho el día 30 de abril de 2022.
- 1.18 Luego de ello, el 30 de abril de 2022 se desarrolló el taller informativo sobre las implicancias de las medidas administrativas de los proyectos mineros "Esperada" y "Champapata".
- 1.19 En este mismo orden, el 22 de mayo de 2022 la comunidad de Huacho efectuó una asamblea extraordinaria a fin de realizar la evaluación interna del proceso de Consulta Previa de los proyectos mineros "Esperada" y "Champapata". Por ello la comunidad entregó a representantes de la OGGs una copia del libro de actas de la comunidad en la que comunican los resultados de la evaluación interna acordando NO estar de acuerdo con la autorización de las medidas y solicitan realizar una sesión de dialogo intercultural.
- 1.20 Seguidamente, conforme se acordó en el Plan de Consulta Previa el 21 de junio de 2022 en el Local comunal de Huacho, se realizó una primera sesión de dialogo intercultural entre representantes del MINEM y representantes acreditados de la comunidad de Huacho, el mismo que acordó realizar una segunda sesión para el día 21 de julio de 2022 a fin de profundizar en las propuestas y alcanzar acuerdos.
- 1.21 Finalmente, el 21 de julio de 2022 en el Local comunal de Huacho, conforme se acordó en la primera sesión de dialogo intercultural se realizó una segunda sesión de dialogo entre el MINEM y la comunidad de Huacho, el mismo que concluyó con acuerdos consensuados entre las partes, los mismos que fueron suscritos en el Acta de Consulta Previa y que finalmente dio por concluido la sexta etapa del proceso de consulta previa de los proyectos de exploración minera "Esperada" y "Champapata".

II. **BASE LEGAL**

2.1 **Ley N° 29785 – Ley del Derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.**

Artículo 4. Principios

(...)

c) Buena Fe: Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

d) Flexibilidad: La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.

Artículo 8.- Etapas del proceso de consulta

Las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa deben cumplir las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta:

1. Identificación de la medida legislativa o administrativa, objeto de consulta.
2. Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.
3. Publicidad de la medida legislativa o administrativa.
4. Información sobre la medida legislativa o administrativa.
5. Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente.
6. Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios (de ser necesario).
7. Decisión.

Artículo 17.- Entidad competente

Las entidades del Estado que van a emitir medidas legislativas o administrativas relacionadas de forma directa con los derechos de los pueblos indígenas u originarios son las competentes para realizar el proceso de consulta previa, conforme a las etapas que contempla la presente Ley.

2.2 Decreto Supremo N° 001-2012-MC – Reglamento de la Ley de Consulta

Artículo 6.- Consulta previa y recursos naturales

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Convenio 169 de la OIT y en el artículo 66 de la Constitución Política del Perú; y siendo los recursos naturales, incluyendo los recursos del subsuelo, Patrimonio de la Nación; es obligación del Estado Peruano consultar al o los pueblos indígenas que podrían ser afectados directamente sus derechos colectivos, determinando en qué grado, antes de aprobar la medida administrativa señalada en el artículo 3, inciso i) del reglamento que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de dichos recursos naturales en los ámbitos geográficos donde se ubican el o los pueblos indígenas, conforme a las exigencias legales que correspondan en cada caso.

Artículo 19.- Etapa de Evaluación Interna

(...)

19.3. Acabado el proceso de Evaluación Interna, y dentro del plazo de dicha etapa, los o las representantes del o de los pueblos indígenas deberán entregarle a la entidad promotora, un documento escrito firmado, o de forma verbal, dejándose constancia en



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

un soporte que lo haga explícito, en el cual podrán indicar su acuerdo con la medida o presentar su propuesta acerca de lo que es materia de consulta, debiendo referirse en particular a las posibles consecuencias directas respecto a las afectaciones a sus derechos colectivos. Si los o las representantes no pudieran firmarlo, pueden colocar su huella digital.

19.4. En caso los o las representantes del o de los pueblos indígenas señalen que **se encuentran de acuerdo con la medida, concluye el proceso de consulta**. La autoridad toma el documento indicado en el numeral anterior, en que se señala el acuerdo, como Acta de Consulta. En caso de que los o las representantes de las organizaciones representativas del o los pueblos indígenas presenten modificaciones, aportes o propuestas, tales servirán para iniciar la etapa de diálogo propiamente dicha.

Artículo 20.- Etapa de Diálogo

20.1 El Diálogo Intercultural se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presenten diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por el o los pueblos indígenas. Esta debe guiarse por un esfuerzo constante, y de buena fe, por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta.

20.5 La entidad promotora deberá, en caso sea necesario y para el desarrollo de esta etapa, cubrir los costos de traslado, alimentación y alojamiento de los o las representantes del o de los pueblos y de los miembros de las organizaciones representativas indígenas necesarias para el desarrollo del proceso de consulta; de conformidad con lo señalado en el artículo 26 del reglamento.

Artículo 25.- Informe de consulta

Culminado el proceso de consulta, la entidad promotora debe publicar en su portal web un informe conteniendo:

- a) La propuesta de medida que se puso a consulta.
- b) El Plan de Consulta.
- c) Desarrollo del proceso.
- d) Acta de Consulta.
- e) Decisión adoptada, de ser el caso.

III. SOBRE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL

El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, publicado el 26 de junio de 2007 y su última modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 021-2018-EM, publicada el 20 de agosto de 2018; establece que la OGGs tiene, entre otras funciones, implementar y conducir los procesos de consulta previa que se originen en proyectos del sector energía y minas, en coordinación con los órganos competentes.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cabe indicar que, la OGGs, a partir del 21 de agosto de 2018 es competente en materia de consulta respecto a las medidas administrativas en curso, remitidas por las Direcciones técnicas del MINEM, para su correspondiente evaluación e implementación.

En ese sentido, la OGGs debe cumplir con las etapas mínimas de un proceso de consulta previa, debiendo implementar los procesos de consulta previa **desde la segunda hasta la sexta etapa del proceso de consulta previa** conforme a lo previsto en la Ley N° 29785 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

Por otro lado, sobre la primera etapa relacionado a la identificación de la medida administrativa, sujeto de consulta, y, la séptima etapa relacionado a la decisión y emisión de las resoluciones que autorizan una medida administrativa le competen a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas.

IV. IDENTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS A CONSULTAR

Las medidas administrativas a consultar durante este proceso de consulta previa fueron:

- a) "Autorización para el inicio de actividades de exploración del proyecto minero **Esperada**"
- b) "Autorización para el inicio de actividades de exploración del proyecto minero **Champapata**"

V. PARTES EN EL PROCESO

En este proceso de consulta previa se consideran como partes¹ a las siguientes:

- La entidad promotora: Ministerio de Energía y Minas (en adelante MINEM), a través de la Oficina General de Gestión Social (OGGS).
- Los pueblos originarios: Comuneros de la comunidad campesina de Huacho, ubicado en el distrito de Pachangara, provincia de Oyón y departamento de Lima.

VI. DESARROLLO DE LA CONSULTA PREVIA EN EL AMBITOS DE LOS PROYECTOS "ESPERADA" Y "CHAMPAPATA"

El proceso de consulta previa se desarrolló en las etapas siguientes:

6.1 Primera Etapa: Identificación de las medidas a consultar

En relación a esta etapa, el Ministerio de Energía y Minas, estableció mediante Resolución Ministerial N° 403-2019-MINEM/DM publicado el 18 de diciembre de 2018 y su

¹ Como partes del proceso de consulta previa tenemos a la entidad promotora, quien debe cumplir las etapas del proceso de consulta previa, y a los pueblos indígenas, titulares del derecho a la consulta previa, conforme el artículo 5 y 8 de la Ley N° 29785.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

modificatoria Resolución Ministerial N° 254-2021-MINEM-DM de fecha 23 de julio de 2021, que prueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MINEM señalando que, antes de autorizar el inicio de actividades de exploración minera, debería implementarse el proceso de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios que puedan verse afectados en sus derechos colectivos por el inicio de las actividades mineras.

En ese sentido la Dirección General de Minería del MINEM ha identificado que las medidas administrativas a ser evaluadas son las siguientes:

- Autorización para el inicio de actividades de exploración del proyecto minero **Esperada** (Expediente N° **3024403** de fecha 19 de febrero de 2020)
- Autorización para el inicio de actividades de exploración del proyecto minero **Champapata** (Expediente N° **3086540** de fecha 22 de octubre de 2020)

6.2 Segunda Etapa: Identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios

El 14 de marzo de 2022 la OGGs presentó a la DGM el Memo N° 00292-2022/MINEM-OGGS, el mismo que adjuntó el Informe N° 002-2022-MINEM-OGGS/OGDPC/CACC de fecha 07 de marzo de 2022, mediante el cual informó que en la **comunidad de Huacho** existe presencia de pueblos indígenas u originarios en tanto expresan los criterios de identificación objetivos y subjetivo, según lo establecido por el Convenio 169 de la OIT, la Ley N° 29785 y el Decreto Supremo N° 001-2012-MC, que reglamenta dicha ley.

Asimismo, mediante los Informes N° 003-2022-MINEM-OGGS/OGDPC/CACC relacionado a la identificación de afectaciones a derechos colectivos en el ámbito del proyecto "**Esperada**" y el Informe N° 004-2022-MINEM-OGGS/OGDPC/CACC relacionado a la identificación de afectaciones a derechos colectivos en el ámbito del proyecto "**Champapata**", ambos de fecha 08 de marzo de 2022, la OGGs concluyó que la aprobación de las dos (02) medidas administrativas podrían afectar los derechos colectivos del pueblo indígena quechua de Huacho y por tanto se requería proceder a implementar el proceso de consulta previa en ambos proyectos mineros. Tales derechos identificados fueron: El derecho a la tierra y territorio, el derecho a los recursos naturales, el derecho a la identidad cultural y el derecho a decidir sus prioridades de desarrollo.

Finalmente, para establecer si una población o colectivo cuenta con atributos que se relacionan con los criterios previamente descritos y su posible afectación a derechos colectivos fue necesario contar con información suficiente, actualizada y confiable; en concordancia con lo que establece la Directiva N° 001-2014-VMI/MC, "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios" y la Guía Metodológica de la Etapa de identificación de Pueblos Indígenas u Originarios de Ministerio de Cultura.

❖ Reunión Preparatoria

Página 8 de 17

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T. (511) 411-1100
Email: webmaster@minem.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Con la finalidad de iniciar el proceso de consulta previa de las dos (02) medidas administrativas relacionadas a la autorización de inicio de actividades de exploración de los proyectos mineros "Esperada" y "Champapata", el MINEM, a través de la OGGs, coordinó la realización de una reunión preparatoria con la participación conjunta de representantes y autoridades de la comunidad de Huacho a fin de elaborar de manera participativa y consensuada el Plan de Consulta para las 02 medidas administrativas.

En ese sentido, la OGGs, realizó la convocatoria a la reunión preparatoria con suficiente anticipación permitiendo que las autoridades y los representantes de la comunidad de Huacho participen de manera efectiva, tomando en cuenta sus formas de organización.

Es así que, mediante Oficio N° 0030-2022-MINEM/OGGS/OGDPC de fecha 15 marzo de 2022, la OGGs solicitó al presidente de la comunidad de Huacho sostener una reunión preparatoria los días 29 y/o 30 de marzo de 2022 (Ver Anexo N° 1) a fin de presentar y aprobar consensuadamente el Plan de Consulta Previa que incluye acciones para las dos (02) medidas administrativas relacionadas a los proyectos de exploración mineros de "Esperada" y "Champapata". Cabe precisar que la fecha propuesta fue acordada con la junta directiva de la referida comunidad mediante coordinación telefónica.

En razón de ello el 30 de marzo de 2022 los representantes de la OGGs sostuvieron una reunión preparatoria con los miembros de la junta directiva de la comunidad de Huacho a fin de elaborar y aprobar, de manera consensuada y participativa, el contenido del Plan de Consulta de los proyectos de exploración mineros "Esperada" y "Champapata". Este Plan incluyó entre otros acuerdos, el lugar de reuniones, plazos y fechas en que se llevarían a cabo las siguientes etapas de este proceso de consulta previa.

Para mayor detalle de la reunión sostenida se adjunta la Lista de asistencia de la Reunión preparatoria en el Anexo N° 2 y el Acta de Reunión preparatoria en el Anexo N° 3.

Asimismo, durante esta reunión la OGGs hizo entrega de una copia del Plan de Consulta consensuado, así como de los proyectos borradores de las dos (02) medidas administrativas, objetos de consulta. Dichos documentos se entregaron a los representantes de la comunidad de Huacho, dando inicio así a la etapa de Publicidad del proceso de consulta previa (Ver Anexo N° 4 – Acta de entrega de plan y proyectos de resolución directoral).

Durante la reunión preparatoria los representantes del MINEM explicaron el objetivo de la reunión, el mismo que era de informar a la comunidad de Huacho sobre la implementación del proceso de consulta previa que viene desarrollando el Estado antes de autorizar cualquier inicio de actividades de exploración mineras.

En la reunión se desarrollaron los siguientes temas:

- Que es consulta, quien consulta, que se consulta y cuáles son las etapas de la consulta.
- Derechos colectivos del pueblo indígena quechua de Huacho.

Página 9 de 17

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T. (511) 411-1100
Email: webmaster@minem.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Presentación y exposición de las dos (02) propuestas de medidas administrativas identificadas.
- Revisión, de forma participativa y consensuada, de la estructura del Plan de Consulta, la elaboración del cronograma del proceso, los contenidos por cada una de las etapas del proceso y de los roles de cada actor involucrado.
- Finalmente se inició el intercambio de opiniones respecto al contenido y cronograma del Plan de Consulta, el mismo que fue aprobado en consenso por todas las partes involucradas.

Finalmente, en el Anexo N° 5 se adjunta el Plan de Consulta aprobado y consensuado con la comunidad de Huacho.

6.3 Tercera Etapa: Publicidad

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, cumplió con la realización de las siguientes acciones de manera sucesiva:

- a) Se entregó un ejemplar en físico del Plan de Consulta y los dos (02) proyectos de resolución de las medidas administrativas a consultar a las autoridades de la junta directiva y representantes de la comunidad de Huacho. (Ver Anexos N° 6 y 7)
- b) La publicación del Plan de Consulta y las propuestas de las medidas administrativas se actualizarán en el portal institucional del MINEM.

6.4 Cuarta Etapa: Información

De acuerdo a lo establecido en el Plan de Consulta, desde el 31 de marzo de 2022 hasta el 30 de abril de 2022 la Entidad Promotora (MINEM) brindó información a la comunidad de Huacho sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de las dos (02) medidas administrativas a fin que dicho pueblo originario cuente con información suficiente sobre la materia de consulta, así como para evaluar la medida y formular sus propuestas.

Durante esta etapa se difundió material informativo relacionado a las actividades mineras de exploración, así como del proceso de consulta previa y sus etapas. Asimismo, el 30 de abril de 2022 se llevó a cabo un (01) taller informativo en el Local comunal de la comunidad de Huacho. Cabe precisar que el MINEM, en su calidad de entidad promotora, asumió los costos para la realización de esta etapa.

Cabe precisar que para implementar esta etapa el MINEM solicitó al Ministerio de Cultura, mediante Oficio N° 252-2022-MINEM/OGGS/OGDPC de fecha 25 de abril de 2022 brindar las recomendaciones y la asistencia técnica oportuna, en el marco de sus competencias, sobre la etapa informativa de este proceso de consulta previa (Ver Anexo N° 8). Asimismo, la OGGs también convocó a la Defensoría de Pueblo, mediante Oficio N° 253-



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2022-MINEM/OGGS/OGDPC de fecha 25 de abril de 2022 a fin que participe en el desarrollo del referido taller informativo en calidad de veedor y en el marco de sus competencias (Ver Anexo N° 9).

De esta manera el 30 de abril de 2022 el MINEM, en calidad de entidad promotora y a través de la OGGS y la DGAAM, desarrolló un taller informativo sobre la consulta previa relacionada a las dos (02) medidas administrativas de autorización de inicio de actividades mineras de exploración de los proyectos "Esperada" y "Champapata", el cual se realizó en el Local comunal de comunidad de Huacho, con la participación 123 comuneros registrados (Ver lista de asistencia del referido taller en el Anexo N° 10).

El taller informativo se desarrolló de la siguiente manera:

Previo a los talleres informativos:

Se realizaron diversas acciones de limpieza y desinfección del ambiente y equipamiento, así como la previa aplicación del protocolo sanitario a los representantes acreditados que participaron en el taller informativo a través de un profesional de la salud teniendo en cuenta las disposiciones de prevención, diagnóstico y tratamiento de COVID-19 en el Perú, aprobado por Resolución Ministerial No 193-2020/MINSA y sus modificatorias, a fin de prevenir y controlar la transmisión del COVID-19 y proteger los derechos a la vida, salud e integridad de los pueblos indígenas u originarios.

Durante el desarrollo de los Talleres Informativos:

- Los talleres se iniciaron con una ceremonia de inauguración a cargo de la facilitadora del MINEM, quien dio la bienvenida y explicó los objetivos del taller.
- Acto seguido los representantes del MIMEM, interprete y autoridades de las comunidades expresaron su saludo y agradecimiento por llevarse a cabo el taller.
- A continuación, un representante de la OGGS del MINEM realizó una exposición dialogada sobre el derecho a la consulta y las etapas del proceso de consulta a través de una guía de preguntas y respuestas y utilizando ejemplos y casos.
- Seguidamente, la OGGS presentó y explicó las dos (02) propuestas de las medidas administrativas a consultar.
- Posteriormente, los funcionarios de la DGAAM y OGGS explicaron en qué consisten las actividades de exploración minera, las características técnicas de los proyectos "Esperada" y "Champapata", así como los impactos ambientales y el plan de manejo socioambiental de dichos proyectos.
- Luego los representantes de la OGGS identificaron, de forma participativa, cuáles son los derechos colectivos que ejerce la comunidad de Huacho y que podría ser afectado por las actividades de los proyectos.
- Por último, la facilitadora del MINEM realizó el cierre de cada uno de los talleres informativos, luego de leer el Acta del taller informativo.
- Finalmente se realizó la firma del acta en cada uno de los talleres informativos.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cabe precisar que el taller se registró en audio y video, a través de una exposición dialogada y en base a una metodología participativa, utilizando ejemplos, casos y absolviendo todas las dudas y preocupaciones en torno a las actividades de exploración de los proyectos "Esperada" y "Champapata", tal y como se refleja en el Acta de taller informativo (Ver Anexo N° 11).

Además, se destaca que el MINEM, con la finalidad de que el taller informativo se desarrolle reconociendo, respetando y adaptándose a la cultura de la comunidad de Huacho, proporcionó durante el desarrollo del taller un intérprete acreditado por el Ministerio de Cultura en la lengua originaria quechua.

6.5 Quinta Etapa: Evaluación Interna

Conforme a lo establecido en el Plan de Consulta desde el 01 de mayo hasta el 22 de mayo de 2022 la comunidad de Huacho pudo analizar y valorar la información alcanzada sobre las dos (02) medidas administrativas relacionadas a los proyectos de exploración mineros de "Esperada" y "Champapata" con el propósito de realizar una evaluación sobre los alcances e incidencias de las referidas medidas y las afectaciones de sus derechos colectivos. Asimismo, el 22 de mayo de 2022 los integrantes de la comunidad se reunieron en asamblea extraordinaria a fin de analizar sobre los alcances e incidencias de las dos (02) medidas administrativas y sobre la relación directa entre el contenido de cada medida administrativa y la afectación de sus derechos colectivos.

En consecuencia, la comunidad redactó un Acta de asamblea (sobre la evaluación interna) indicando su desacuerdo con las medidas y expresando su intención de iniciar la etapa de diálogo intercultural a fin de dialogar sobre: a) la preocupación por afectaciones a la tierra (zona ganadera) y b) la preocupación por afectaciones a recursos naturales (manantiales de agua, flora y fauna). Asimismo, la asamblea contó con la participación de 78 comuneros que asistieron de manera presencial al Local comunal de Huacho, tal y como se detalla en el Acta de Asamblea Extraordinaria (Anexo N° 12).

6.6 Sexta Etapa: Dialogo intercultural

Esta etapa se inició a partir del 23 de mayo de 2022 hasta el 21 de julio de 2022. Durante este periodo la Entidad Promotora (MINEM) y la comunidad de Huacho buscaron generar un dialogo intercultural respecto de aquellos aspectos en donde se presentaron diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por la comunidad.

Primera Reunión de Dialogo Intercultural

Conforme al Plan de Consulta el 21 de junio de 2022 se llevó a cabo una (01) primera reunión de dialogo intercultural en el que se instaló el inicio de la sesión de Diálogo intercultural con la participación de 26 representantes acreditados de la comunidad de Huacho (Ver Anexo N° 13).



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Mientras que durante el momento del diálogo los representantes acreditados de la comunidad plantearon algunas dudas relacionadas con las fuentes de agua, los equipos de perforación y accesos de habilitación de los proyectos "Esperada" y "Champapata".

Finalmente, los representantes acreditados de la comunidad de Huacho solicitaron convocar a la empresa Los Quenuales a fin de informar sobre los puntos de captación de agua y la perforación, así como, formar parte de los acuerdos alcanzados entre las partes. Por ello el MINEM y la comunidad de Huacho acordaron continuar con el dialogo en una segunda reunión, tal y como se detalla en el Anexo N° 14.

Cabe resaltar que el MIMEM, con la finalidad de que la etapa de diálogo intercultural se desarrolle reconociendo, respetando y adaptándose a la cultura de la comunidad de Huacho, proporcionó un intérprete en la lengua originaria quechua durante todo el desarrollo de la sesión de diálogo.

Segunda Reunión de Dialogo Intercultural

Con la finalidad de continuar con el proceso de consulta previa de los proyectos mineros "Esperada" y "Champapata", la OGGs del MINEM desarrolló una segunda reunión de dialogo intercultural en la comunidad de Huacho el día 21 de julio de 2022 con la participación de 23 representantes acreditados de la comunidad de Huacho (Ver Anexo N° 15) sobre aquellos aspectos que la comunidad de Huacho mantiene sus preocupaciones y que se encuentran relacionadas a las implicancias, impactos y consecuencias de las medidas administrativas.

Durante el momento de instalación e inicio de la sesión de Diálogo:

- La sesión de diálogo se inició con una ceremonia de inauguración a cargo de la facilitadora del MINEM, quien hizo la bienvenida a todos los participantes, explicó los objetivos y declaró instalada la segunda sesión de diálogo intercultural.
- Acto seguido, la facilitadora explicó su rol y presentó a los representantes del Ministerio de Energía y Minas e intérprete quechua, acreditado por el Ministerio de Cultura. Luego, invitó a expresar sus saludos a los representantes acreditados de la comunidad de Huacho.
- Asimismo, la facilitadora reforzó lo relacionado al rol de los acreditados, la Entidad Promotora, intérprete, Empresa Los Quenuales, asesores (sin vocería) y sobre el mecanismo del cuarto intermedio. Del mismo modo, planteó algunas buenas prácticas para establecer las reglas y detalló el programa y la metodología de la sesión del diálogo.

Durante el momento del diálogo, propuestas y acuerdos:

Página 13 de 17

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T. (511) 411-1100
Email: webmaster@minem.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Durante este momento un representante del MINEM presentó los temas de diálogo a pedido de la comunidad de Huacho, de acuerdo a la evaluación interna remitida al MINEM: a) sobre la preocupación por afectaciones a la tierra (zona ganadera), b) sobre la preocupación por afectaciones a recursos naturales (manantiales de agua, flora y fauna)
- Luego, conforme se acordó en la primera reunión de Diálogo Intercultural se estableció dos temas de atención para continuar con el momento del diálogo.
- En un primer momento, se dialogó sobre algunas dudas planteadas por los acreditados de la comunidad. Durante este momento la OGGS, la DGAAM, la Empresa Minera explicaron, precisaron y dialogaron con los representantes de la comunidad sobre los siguientes temas:
 - Ubicación de los puntos de captación de agua del proyecto Esperada.
 - Medidas de mitigación socioambiental sobre los manantiales y cursos de agua.
 - Sobre los cuerpos de agua subterránea y el empleo del agua para riego de campos.
 - Características de los equipos de perforación que se utilizaran en los proyectos (Respecto de las características de las vías a habilitar).
- A continuación, en un segundo momento el MINEM presentó su propuesta de abordar los pedidos de la comunidad de manera ordenada donde los representantes del MINEM invitaron a la comunidad, si se requiere, más precisión o ampliación de las propuestas presentadas por el MINEM.
- Finalmente, se aperturó un espacio de diálogo entre los representantes acreditados de la comunidad y la Entidad promotora, quienes expresaron sus puntos de vista, preocupaciones, recomendaciones y conformidad respecto a la propuesta planteada por el MINEM.

Durante el momento de consolidación de acuerdos

- El responsable de la Entidad promotora consolidó todos los acuerdos y los resultados del diálogo en una matriz de acuerdos, el cual consta como Anexo del Acta de Consulta Previa.
- Posteriormente, se procedió con la lectura del Acta de consulta previa de forma clara y pausada donde los representantes acreditados validaron su contenido.
- Acto seguido se realizó la firma oficial del Acta de Consulta Previa, por parte de los representantes acreditados de la comunidad y la entidad promotora.

Cabe recalcar que el MIMEM, al igual que en la primera reunión de dialogo proporcionó un intérprete en la lengua originaria quechua durante todo el desarrollo de la sesión de diálogo.

Página 14 de 17

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T. (511) 411-1100
Email: webmaster@minem.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Finalmente, el MINEM entregó una copia del Acta de Consulta Previa a los representantes acreditados de la comunidad de Huacho (Ver Anexo N° 16).

VII. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo expresado en el siguiente informe, el suscrito concluye lo siguiente:

- 7.1 La implementación del presente proceso de consulta previa realizado en la comunidad campesina de Huacho se realizó en cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia (Ley N° 29785 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 001-2012-MC) y bajo la base de los principios de buena fe, flexibilidad, interculturalidad y sin coacción o condicionamiento.
- 7.2 El Proceso de Consulta Previa en la comunidad de Huacho ha sido ejecuto respetando, reconociendo y valorando las expresiones culturales de la comunidad en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo, llevándose a cabo en un plazo razonable que permitió a las referidas comunidades conocer, razonar y reflexionar sobre las dos (02) medidas administrativas a consultar: i) autorización para el inicio de actividades de exploración del proyecto minero "Esperada" y ii) autorización para el inicio de actividades de exploración del proyecto minero "Champapata".
- 7.3 El proceso de consulta previa relacionado a las dos (02) medidas administrativas de autorización de inicio de actividades de exploración de los proyectos mineros "Esperada" y "Champapata" se desarrolló con la participación activa del Estado y el pueblo indígena quechua, a través del Ministerio de Energía y Minas, en calidad de Ente promotor y los comuneros y representantes de la comunidad de Huacho.
- 7.4 En mérito a lo consensuado entre la comunidad de Huacho y el Ministerio de Energía y Minas, expresado en el Acta de Consulta Previa relacionada a las dos (02) medidas administrativas, el proceso de consulta concluyó, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29785 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 001-2012-MC.
- 7.5 Finalmente, como el presente proceso de consulta concluyó de manera satisfactoria para todas las partes involucradas se garantiza que los derechos colectivos de la comunidad de Huacho no serán afectados y por tanto corresponde a la DGM realizar la etapa de Decisión.

VIII. RECOMENDACIONES

- 8.1 Se remita el presente Informe con todo lo actuado a la Dirección General de Minería para continuar con su trámite correspondiente.

Página 15 de 17

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T. (511) 411-1100
Email: webmaster@minem.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

8.2 Se recomienda remitir el presente Informe con todo lo actuado a la Dirección General de Minería para sus trámites correspondientes.

8.3 Se recomienda pertinente que posterior a la etapa de la decisión realizada por la Dirección General de Minería, se comunique a las autoridades de la comunidad de Huacho y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, sobre la etapa de Decisión y la culminación de la implementación del referido proceso de consulta previa.

Es todo en cuanto tengo que informar

Carlos Cruzatt Cárdenas
Especialista Social – OGGS

Visto, el Informe N° 049-2022-MINEM-OGGS/OGDPC/CACC de fecha 09 de agosto de 2022 el mismo que encuentro conforme y ELEVESE a la Oficina General de Gestión Social, para que prosiga el trámite correspondiente.

Jefe (dt) de la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana
Oficina General de Gestión Social

Página 16 de 17

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T. (511) 411-1100
Email: webmaster@minem.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXOS

- Anexo 1 – Convocatoria a reunión preparatoria
- Anexo 2 – Lista de asistencia de reunión preparatoria
- Anexo 3 – Acta de reunión preparatoria
- Anexo 4 – Acta de entrega de Plan de Consulta y proyectos de resolución
- Anexo 5 – Plan de consulta previa aprobado por la Comunidad de Huacho
- Anexo 6 – Proyecto de Resolución Directoral de Champapata
- Anexo 7 – Proyecto de Resolución Directoral de Esperada
- Anexo 8 – Oficio a Ministerio de Cultura sobre taller informativo
- Anexo 9 – Oficio a Defensoría del Pueblo sobre taller informativo
- Anexo 10 – Lista de asistencia de taller informativo en Comunidad de Huacho
- Anexo 11 – Acta de taller informativo en Comunidad de Huacho
- Anexo 12 – Acta de evaluación interna
- Anexo 13 – Lista de asistencia de primera reunión dialogo en Comunidad de Huacho
- Anexo 14 – Acta de Consulta Previa de primer dialogo intercultural
- Anexo 15 – Lista de asistencia de segunda reunión dialogo en Comunidad de Huacho
- Anexo 16 – Acta de Consulta Previa de segundo dialogo intercultural